



TIPO: INTERNA
FECHA: 26-05-2025 11:51:27
TRAMITE: 17921-AUTO DE APROBACION DE LA RENDICION FINAL DE CUEN
SOCIEDAD: 79724695 - DARWUIN ORLANDO PAVA SARMIENTO EN LIQUIDAC
REMITENTE: 406 - GRUPO DE PROCESOS DE LIQUIDACIÓN JUDICIAL 2
TIPO DOCUMENTAL: Auto
CONSECUTIVO: 406-006623
FOLIOS: 5
ANEXOS: 0

AUTO

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Sujeto del Proceso

Persona Natural No Comerciante Darwin Orlando Pava Sarmiento en Liquidación Judicial

Liquidador

Pedro Antonio Quiroga Benavidez

Asunto

Aprueba la rendición final de cuentas y termina el proceso de liquidación judicial

Proceso

Liquidación Judicial

Expediente

109332

I. ANTECEDENTES

- Mediante Auto 2023-01-214783 de 14 de abril de 2023, esta Superintendencia, decretó la apertura del proceso de Liquidación Judicial Simplificado de los bienes del señor Darwin Orlando Pava Sarmiento, identificado con la C.C. 79.724.695.
- En el mismo auto, se designó como liquidador a Pedro Antonio Quiroga Benavidez identificado con C.C. 1.022.335.744, quien tomó posesión de su cargo el 08 de mayo de 2023, como consta en acta con radicado 2023-01-402817.
- Dando cumplimiento a lo ordenado por el numeral 03 del artículo 12 del Decreto 772 de 2020, el liquidador presentó al Despacho memorial 2023-01-862682 del 30 de octubre 2023, el liquidador presentó certificado de inexistencia de activos, el cual se puso en traslado entre el 24 de abril y el 08 de mayo de 2024, como consta en el radicado 2024-01-271312 del 23 de abril 2024, tiempo durante el cual se presentó una objeción.
- Mediante Acta de audiencia 2024-01-923337 del 28 de noviembre de 2024, este Despacho aprobó el proyecto de graduación y calificación de créditos y determinación de derechos de voto, se pronunció sobre inventario valorado de bienes y se fijaron los honorarios del liquidador del concursada.
- A través del memorial 2025-01-098037 de 11 de marzo de 2025, el liquidador del concursado presentó el informe final de su gestión.
- De conformidad con lo dispuesto por el numeral 2 del artículo 65 de la Ley 1116 de 2006, del informe de rendición de cuentas finales, se corrió traslado por el término de veinte (20) días, trámite surtido entre el 15 de abril y el 15 de mayo de 2025 (Traslado 2025-01-193623 del 14 de abril de 2025), a fin de que pudiera ser objetado; termino en el cual no se presentó objeción.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

EN CUANTO A LA RENDICIÓN FINAL DE CUENTAS

Revisado el expediente respectivo, así como la rendición de cuentas finales de la gestión del liquidador con corte al 31 de diciembre de 2024, presentado por la Doctor Pedro Antonio Quiroga Benavidez, el Despacho considera oportuno registrar el siguiente análisis:

- i. Según consta en la certificación suscrita por el liquidador, se prepararon bajo su responsabilidad los Estados Financieros en Liquidación Final, con corte al 31 de diciembre de 2024, junto con sus documentos adicionales y certifica que los mismos se han tomado fielmente de los libros (Art. 37 y 38 Ley 222 de 1995).
- ii. Respecto de los honorarios del liquidador, éstos se fijaron en providencia Auto 2024-01-923337 del 28 noviembre de 2024, bajo la modalidad de subsidio por un valor de Veinte Millones de M/Cte. (\$20.000.000), para lo cual, el Grupo de Presupuesto de esta Entidad emitirá el CDP que ampara el pago de los honorarios por subsidio.
- iii. Dado que los estados financieros presentados como parte integral del informe de rendición final de cuentas de gestión con corte a 31 de diciembre de 2024, bajo radicado 2025-01-098037 del 09 de marzo de 2025, este Despacho entiende que se han tenido en cuenta todos los aspectos fiscales inherentes a las sociedades en liquidación.
- iv. Por lo anterior, el Despacho entiende cumplido el objeto del proceso de liquidación judicial de la Persona Natural Darwin Orlando Pava Sarmiento., habida cuenta de que el proceso fue realizado de manera ordenada y profesional, de lo que da cuenta la siguiente memoria:

I. APERTURA DEL PROCESO DE LIQUIDACIÓN JUDICIAL SIMPLIFICADA

Mediante Auto 2023-01-214783 de 23 de abril de 2023, la Superintendencia de Sociedades, decretó la apertura del proceso de Liquidación Judicial Simplificada de los bienes del señor Darwin Orlando Pava Sarmiento, identificado con la C.C. 79.724.695

Mediante el mismo memorial, fue designado de la lista de auxiliares de la justicia de esta Superintendencia, como liquidador del concursad al Doctor Pedro Antonio Quiroga Benavidez, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.022.335.744, quien tomó posesión a su cargo el 08 de mayo de 2023, como consta en acta con radicado 2023-01-402817.

II. AVISO

Los acreedores fueron notificados sobre el inicio del proceso liquidatorio de la Persona Natural no Comerciante Darwin Orlando Pava Sarmiento, mediante aviso 2023-01-418535 del 10 de mayo de 2023, que se fijó en el Grupo de Apoyo Judicial, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 772 del 03 de junio de 2020, entre el 10 y el 24 de mayo de 2023.

III. CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN DE CRÉDITOS E INVENTARIO VALORADO

Mediante Auto que conta en acta 2024-01-923337 del 28 noviembre de 2024, este Despacho aprobó el proyecto de graduación y calificación de créditos y determinación de derechos de voto, se pronunció sobre inventario valorado de bienes y se fijaron los honorarios del liquidador del concursada

IV. VENTA DIRECTA O SUBASTA PRIVADA

Esta etapa no se surtió durante el proceso, dada la inexistencia de activos.

V. HONORARIOS DEFINITIVOS

Mediante auto 2024-01-923337 del 28 noviembre de 2024, se fijaron los honorarios del proceso la suma de **veinte millones de pesos M/Cte. (\$20.000.000)** y se advierte que se autorizará el pago de los honorarios al auxiliar de la justicia, una vez se encuentre ejecutoriado el presente Auto.

VI. ACUERDO DE ADJUDICACIÓN, AUDIENCIA DE CONFIRMACIÓN

Mediante radicado 2024-01-950241 del 17 de diciembre de 2024, el auxiliar de la justicia presentó proyecto de adjudicación.

Con Auto 2024-01-954905 del 19 de diciembre de 2024, este Despacho aprobó la adjudicación de bienes de la persona natural Darwin Orlando Pava Sarmiento PNNC

VII. RENDICIÓN FINAL DE CUENTAS

El liquidador mediante memorial 2025-01-098037 de 11 de marzo de 2025, remitió a este Despacho el informe de rendición de cuentas finales de la concursada.

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 2 del artículo 65 de la Ley 1116 de 2006, del informe de rendición de cuentas finales, se corrió traslado por el término de veinte (20) días, trámite surtido entre el 15 de abril y el 15 de mayo de 2025 (Traslado 2025-01-193623 de 14 abril de 2025), a fin de que pudiera ser objetado; termino en el cual no se presentó objeción.

VIII. TERMINACIÓN DEL PROCESO

De los antecedentes expuestos, advierte el Despacho que el proceso de liquidación judicial se desarrolló con apego a lo dispuesto en las leyes que lo rigen y, en consecuencia, se estima jurídicamente procedente declarar terminado el proceso liquidatorio, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 63 de la Ley 1116 de 2006.

En mérito de lo expuesto, la Coordinadora del Grupo de Procesos de Liquidación Judicial 2,

RESUELVE

Primero. Tener por aceptada la gestión realizada y el informe final presentado por el liquidador de la Persona Natural no Comerciante Darwin Orlando Pava Sarmiento En Liquidación Judicial con la C.C. 79.724.695

Segundo. Advertir al liquidador que teniendo en cuenta que los estados financieros y el informe de rendición de cuentas de gestión con corte al 31 de diciembre de 2024, están certificados por un profesional de la contaduría, el Despacho entiende con esta refrendación que se han tenido en cuenta todos los aspectos fiscales inherentes a la sociedad en liquidación.

Tercero. Aprobar la rendición de cuentas finales de gestión con corte al 31 de diciembre de 2024, presentada por el Doctor Pedro Antonio Quiroga Benavidez,

liquidador del patrimonio de la Persona Natural no Comerciante Darwin Orlando Pava Sarmiento en Liquidación Judicial.

Cuarto. Advertir al liquidador que, si después de terminado el proceso de liquidación aparecieren bienes del deudor que fueron adquiridos antes de la apertura del trámite concursal, de manera inmediata informe al Despacho de tal hecho, a fin de seguir el procedimiento que ordena la ley.

Quinto. Advertir al liquidador que los gastos de administración que no hayan sido reportados en el proceso como, por ejemplo: honorarios por servicios prestados, conservación y custodia de los libros y documentos de la liquidación, declaraciones e impuestos con entidades fiscales, gastos notariales y bancarios, serán asumidos por cuenta y riesgo propio del auxiliar de justicia.

Sexto. Advertir al liquidador que será de su exclusiva responsabilidad cualquier omisión respecto de haber efectuado los descuentos que correspondían sobre los diferentes conceptos de pagos de impuestos y haber trasladado dichas sumas al ente correspondiente, cuando hubiere sido el caso.

Séptimo. Advertir al liquidador de la concursada, que de conformidad con el artículo 17 del Anexo 6 del Decreto 2420 de 2015, debe conservar los archivos de la liquidación por un término de cinco (5) años contados a partir de la aprobación del informe de rendición final de cuentas, si hay lugar a ello.

Octavo. Ordenar el levantamiento de todas las medidas cautelares que reposan sobre las cuentas bancarias del deudor. Líbrense oficios a las entidades financieras.

Noveno. Declarar terminado el proceso liquidatorio y archivar el expediente de la persona natural no comerciante Darwin Orlando Pava Sarmiento.

Décimo. Solicitar a la Dirección Financiera de esta Entidad, el trámite del pago de los honorarios al doctor Pedro Antonio Quiroga Benavidez por la suma de Veinte Millones de pesos m/cte. (\$20.000.000), IVA incluido, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 4225 de la vigencia actual.

Décimo Primero. Solicitar a la Dirección Financiera de esta Entidad, que una vez sea efectuada la transacción de pago, proceda a comunicar la misma al liquidador Dr. Pedro Antonio Quiroga Benavidez, identificado con la cédula de ciudadanía 1.022.335.744, al correo electrónico pquiroga@quirogaabogados.co

Décimo Segundo. Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial de esta Entidad librar los oficios correspondientes, a la DIAN y Cámara de comercio del domicilio del deudor.

Décimo tercero. Advertir a las partes que los saldos insolutos de las obligaciones de la persona natural Darwin Orlando Pava Sarmiento En Liquidación Judicial mutarán a obligaciones naturales y producirán los efectos previstos en el artículo 1527 del Código Civil, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente providencia.

Décimo cuarto. Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial, remitir copia de la presente providencia al Grupo de Registro de Especialistas de esta Entidad, para lo de su competencia.

Notifíquese y cúmplase,

Paola Ávila Suárez
Coordinadora del Grupo de Procesos de Liquidación Judicial 2

TRD:

Haga clic o pulse aquí para escribir texto.
NOMBRE: M2270
CARGO: Contratista
REVISOR(ES) :
NOMBRE: Y4944
CARGO: Coordinadora del Grupo de Procesos de Liquidación 2
APROBADOR(ES) :
NOMBRE: YULIETH PAOLA AVILA SUAREZ
CARGO: Coordinadora del Grupo de Procesos de Liquidación 2

